

PRÁCTICAS EN EMPRESAS

4. Se seguirá el siguiente procedimiento general de Organización, Coordinación y Gestión:

4.1. Se establece un periodo de preinscripción a las Prácticas Obligatorias para cada curso académico durante la primera quincena de julio, para los y las estudiantes que en ese momento, o a 1 de septiembre próximo, cumplan los requisitos y deseen realizar la asignatura durante el curso siguiente. No se admitirán solicitudes fuera de este plazo para realizar las Prácticas Obligatorias.

4.2. Durante el periodo de preinscripción quienes, cumpliendo los requisitos académicos, deseen matricularse de las Prácticas Obligatorias para el siguiente curso académico, realizarán la solicitud mediante el procedimiento que establezca la persona RPP.

4.3. Una vez transcurrido el plazo establecido, la persona RPP realizará una estimación del número de tutores y tutoras que se necesitarán, a priori, para el curso siguiente, así como del volumen de prácticas que se solicitarán a las empresas e instituciones colaboradoras.

4.4. Tal como se indica en el Artículo 28 de la 'Normativa Reguladora', los Departamentos afectados propondrán, en este caso a la persona RPP, la distribución de horas prácticas en función del número de estudiantes que se hayan matriculado, entre el profesorado de dicho Departamento.

[...]

4.5. A partir del mes de septiembre, la persona RPP realizará la asignación del alumnado preinscrito. En todos los casos, la empresa nombrará un Instructor o Instructora.

4.6. El o la estudiante habrá de realizar la matrícula de la asignatura 'Prácticas en Empresas', de 18 créditos, una vez asignada la práctica.

[...]

4.8. Una vez asignado tutor o tutora, se procederá a la firma del convenio con la empresa, lo que supondrá el inicio de la práctica.